"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

Resolución Directoral

Nº 001685 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 11 ABR. 2024

VISTO; la Nota de Coordinación N° 025-2024-UGEL –MC-ESC.J., de fecha 02 de abril de 2024, y demás documentos adjuntos, con un total de cuarenta (40) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, el docente ELDER LOPEZ SALDAÑA, solicita reconocimiento de años de servicio prestados al Estado como profesor contratado, adjuntando para este efecto el Informe Escalafonario N° 00672-2024, de fecha 01 de abril de 2024, expedido por la Oficina de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres y demás documentos que se adjunta;

Que, la ley de reforma magisterial tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico productivo en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en su numeral 134.3 indica que para el computo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029, Ley 29062-Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones educativas públicas en la condición de contratado por servicios personales. Establecido en sus disposiciones complementarias de la derogación del Decreto Supremo N° 196-90-ED y Decreto Supremo N° 003-2008-ED;

Que, el numeral 136.3 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establece que: Es computable para el cálculo de la C.T.S, el tiempo de Servicios Reconocidos y Prestados por el profesor en el marco de la Ley N°24029, Ley 29062- Ley de Carrera Pública Magisterial hasta por un máximo de treinta (30) años;

Que, de acuerdo a lo señalado resulta factible acceder a lo solicitado por el profesor, más aún si se tiene en cuenta que los servicios prestados por los periodos reconocidos han sido realizados en Instituciones bajo el mismo régimen laboral público entiéndase como único empleador al Estado; y al derecho de reconocimiento de oficio del tiempo de servicios efectivos, también se encuentra reconocido en el inciso 1) del artículo 41° de la ley N° 29944-Ley de la Reforma

Magisterial, que deroga la anterior Ley N° 24029-Ley del Profesorado y su modificatoria N° 25212;

Que, como es de apreciarse en los documentos adjuntos, que el profesor, presenta copias de las Resoluciones Directorales Sub Regionales N° 0300-1997, 0205-1998, 0204-2000, 0226-1999, 0186-200, 000396-2001, en el que se aprecia los contratos como docente del Sr. ELDER LOPEZ SALDAÑA;

Que, mediante expediente N° 2551-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, el profesor ELDER LOPEZ SALDAÑA, solicita el reconocimiento de tiempo de servicio como profesor contratado y considerados en las leyes vigentes, tal como lo sustenta en la Nota de Coordinación N° 025-2024-UGEL – MC-ESC.J., de fecha 02 de abril de 2024, que contiene el Informe manual N° 013-2024-UGEL-MCJ-ESC., donde manifiesta que el reconocimiento de tiempo de servicios como profesor contratado es de 03 años y 06 días de acumulación de tiempo de contrato;

De, conformidad a lo facultado por la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, D.S. N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización de Funciones de las Direcciones Regionales de Educación, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al profesor **ELDER LOPEZ SALDAÑA**, identificado con D.N.I. N° 00967084, a la fecha de la emisión del Informe Escalafonario N° 00672-2024-UGEL Mariscal Cáceres, en mérito a lo expuesto en el presente acto resolutivo, según el siguiente detalle:

ADMINISTRADO	DNI	AÑOS DE SERVICIOS/ CONTRATADO
ELDER LOPEZ SALDAÑA	00967084	03 AÑOS Y 06 DIAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ADMINISTRACION - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Juanjui, 11 ABR. 2024

MG. JUAN MARCOS PINCHI TARUR
DIRECTOR

Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

JMPT/DIR
JAM/OAJ
SHPR/OA
DVA/RR. HH